



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 11350 de 22.02.2013
 R-55-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 535

Reclamo N° 1972 de 19.12.2012,
 Aduana Los Andes.
 DIN N° 3430032650-3 de 27.07.2012
 Resolución de Primera Instancia N° 003
 de 21.01.2013
 Fecha de notificación 23.01.2013

Valparaíso, 03 MAYO 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas veinticuatro (24) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario
 AAL/JLVP/MHH/mhh

25.02.13

R 55-13



Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031



ADMINISTRACION DE ADUANA
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
LOS ANDES

RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA
RECLAMO N° 1972 / 2012

RESOL.EXENTA. N°

003

LOS ANDES, 21 ENE 2013

VISTOS :

El Reclamo de Aforo N° 1972 de 19.12.2012, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Javier León Santibáñez, en representación de la Empresa Sres. CAMILO FERRON CHILE S.A. de conformidad al Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, impugnando el Cargo N° 507313 de fecha 28.07.2012, que rola fojas uno (fs.1) de autos.

El informe de la Fiscalizadora Sra. Mirna Ramírez Piñones que rola a fojas veintidós (fs.22).

CONSIDERANDO :

Que, por Declaración de Ingreso Imp. Ctdo/ Anticipado N°3430032650-3, del 27/07/2012, que rola a fojas cuatro (fs. 4), se efectuó importación de 420.000 KB. de Mezcla de Aceite a granel, clasificado en la Pda. Arancelaria, 1517.9010, Naladisa 1517.90.90, origen y procedencia Argentina, con 100% de preferencia arancelaria Régimen MERCOSUR, valor CIF US\$ 463.364,00.-

Que, como resultado de la revisión documental en la línea efectuada a la carpeta de despacho, se formula Cargo N° 507313 de 28/07/2012 a la empresa CAMILO FERRON CHILE S.A., por cuanto la firma de la funcionaria acreditadora doña Helga C. Martínez, no corresponde a la rúbrica registrada por la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba en el Certificado de Origen N° 001217 de fecha 25/07/2012.-

Que, con fecha 06/12/2012, el Agente de Aduanas Sr. Javier León Santibáñez, interpone reclamo de conformidad al Artord. 117° señalando:

- Que, por el contrario, la Sra. Helga Cecilia Martínez, ha sido debidamente habilitada e investida por la ALADI para firmar certificados de origen, según se evidencia en Habilitación ALADI CR/di 3174 de fecha 03/05/2010 (actualización registro de firmas) que se acompaña en parte de prueba y bajo los apercibimientos legales que correspondan.
- Que, ello se puede evidenciar además, en la página web de ALADI en donde se señala que la sra. certificadora, actualizó su registro de firma vigente, a partir del 18/05/2010, no obstante encontrarse anteriormente habilitada por Doc. ALADI CR/di 2344 del 18/11/2006, la cual se acompaña en formato impreso, en parte de prueba y bajo los apercibimientos legales que correspondan.
- Que, la Sra. Helga C. Martínez se desempeña como Asistente Área Operativa de la Cámara de CEC, entidad gremial que ha sido habilitada para la otorgación de certificados de origen para ALADI y MERCOSUR, particularmente ACE-35, como se puede evidenciar a la página web de la organización antes descrita y que acompaña en formato impreso, en parte de prueba y bajo los apercibimientos legales que correspondan.
- Que, la firma en cuestión, estampada en el certificado de origen ya individualizado, coincide a simple vista con la consignada en el formulario denominado "Registro de Firmas Autorizadas Para Expedir Certificado de Origen", que acompaña en parte de prueba y bajo los apercibimientos legales que correspondan.

Que, la fiscalizadora informante a fojas veintidos (fs.22), entre sus diversos considerandos señala en el N° 4, que a la fecha de emisión del Cargo no se contaba con información oficial que acreditara se haya efectuado modificación del facsímil de firma de la Sra. Helga C. Martínez; que en el N° 6, efectivamente a fojas dieciséis (fs.16), se encuentra facsímil de firma de la Sra. Helga C. Martínez actualizada ante ALADI con fecha 27.04.2010, vigente a partir del 18/05/2010, la cual coincide plenamente con la firma estampada en Certificado de Origen N° 001217 de fecha 25.07.2012 y finalmente en el N° 7, señala que con fecha 09/08/2012, mediante Ofic. Circ. N° 228 del Depto. Técnico DNA, se comunica oficialmente la actualización de la firma habilitada para emitir Certificados de Origen, de la Sra. Helga C. Martínez.

Que, por lo expuesto, la fiscalizadora informante, concluye que es de opinión dejar sin efecto el Cargo N° 507313 de 28.07.2012, por cuanto en esta instancia se presentan antecedentes que acreditan la modificación del facsímil de firma.

Que, al no existir controversias entre las partes, no es necesario fijar puntos de prueba.

Que, por lo anteriormente expuesto, se confirma que no hay hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, por lo que se procederá traer los autos para fallo.

Que, el recurrente actuó conforme a lo preceptuado por el Art. 17° y siguientes de la Ord. de Aduanas, y de conformidad al anexo 13° del ACE 35, se estima procedente dejar sin efecto el Cargo N° 507313 y –como consecuencia de lo anterior, la denuncia N° 586513, ambos de fecha 28/07/2012, y

TENIENDO PRESENTE : Las consideraciones anteriores, lo dispuesto en el DFL. N° 329/79, y Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente :

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA :

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO**, el cargo N° 507313, de 28.07.2012, emitido por esta Administración, en contra de CAMILO FERRON CHILE S.A.
- 2.- **DEJESE SIN EFECTO** la Denuncia N° 586513 de 28/07/2012.
- 3.- **ELEVENSE** estos antecedentes, en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas, si no se apelare.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

S. Mack Rideau

**SILVIA MACK RIDEAU
ADMINISTRADORA ADUANA DE LOS ANDES**

Juan Fco. Quiero Acevedo
**Juan Fco. QUIERO Acevedo
SECRETARIO (S)**

SMR/MRP/JFQA/jfqa.-

